

**INSTRUCCIÓN DE LA GERÈNCIA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA SOBRE PARTES MÉDICOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL Y PRESTACIONES POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR (Referencia IUV 1/2023)**

La Gerencia, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 23 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril; el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Valencia (UV); y la Resolución de 20 de mayo de 2022, del Rectorado, por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad, dicta la siguiente Instrucción sobre partes médicos de incapacidad temporal y prestaciones por nacimiento y cuidado de menor.

**1. Objeto.**

Fijar las normas para la gestión de los partes médicos de Incapacidad Temporal (IT) y las prestaciones por nacimiento y cuidado de menor (NYCM) del **personal de la UV adscrito al Régimen General de Seguridad Social, con excepción del PDI funcionario de carrera** que estuviera adscrito a dicho régimen.

**2. Gestión de los partes médicos de incapacidad temporal (IT).**

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración, **desde el 1 de abril de 2023 el personal de la UV que inicie una baja por IT, o se encuentre ya de baja por IT, NO TENDRÁ QUE PRESENTAR LOS PARTES DE BAJA, CONFIRMACIÓN, NI PARTES DE ALTA MÉDICA a la empresa.**

La Sección de Seguridad Social de la UV recibirá directamente del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), a través de ficheros telemáticos, toda la información relativa a la situación del personal encuadrado en el régimen general, tanto sobre las bajas derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, como de las bajas derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional.

Únicamente para los **partes médicos de ALTA**, y al objeto de regularizar lo antes posible las sustituciones de personal, deberán comunicar la fecha del alta enviando un correo electrónico a [seccionss@uv.es](mailto:seccionss@uv.es).

Desde la Sección de Seguridad Social se informará a las personas responsables de las unidades administrativas de la fecha de inicio y de la fecha de finalización de las bajas por IT.

**3. Prestaciones por nacimiento y cuidado de menor (NYCM).**

**NO SERÁ NECESARIO** enviar a la UV **NINGUNA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA** de las situaciones que den derecho a prestaciones por nacimiento y cuidado del menor, en los casos siguientes:

- Permiso por nacimiento para la madre biológica.
- Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, si se ha realizado la inscripción en el Registro Civil.

**Para estos supuestos, el INSS informará directamente a la Sección de Seguridad Social, a través de ficheros telemáticos, de las situaciones que dan derecho al cobro de las prestaciones correspondientes.**

**SÍ SERÁ NECESARIO** aportar la **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**, enviando un correo electrónico a [seccionss@uv.es](mailto:seccionss@uv.es), en los casos de:

- Permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, o permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento si no se ha solicitado la inscripción en el Registro Civil.

**En cualquier caso**, una vez conocidos los hechos causantes por la Sección de Seguridad Social, se enviará al personal interesado la información sobre las opciones de disfrute de los permisos, el plazo de antelación para comunicar, en su caso, los segundos períodos de estos permisos, así como las gestiones que deberá realizar ante el INSS para el cobro de la prestación económica por NYCM.

La Sección de Seguridad Social informará a las personas responsables de las unidades administrativas de la fecha de inicio y de la fecha de finalización de los permisos por NYCM del personal adscrito a las mismas.

#### **Disposición Final.**

La presente instrucción entrará en vigor el 1 de abril de 2023.

Valencia, en la data de la signatura

El gerente